

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2023-00061 formulada por CONSORCIO CONTEIN JOGA en contra del ARBITRO UNICO HEBERT GALVIS NAVIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 23 de mayo de 2023, el cual, DISPONE:

"PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela, presentada por el CONSORCIO CONTEIN JOGA en contra del ÁRBITRO ÚNICO HEBERT GALVIS NAVIA DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR CONSORCIO CONTEIN JOGA CONTRA UNIVERSIDAD CESMAG, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la parte accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados la parte actora en la solicitud de tutela. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de tutela y sus anexos. c.- Requerir al ÁRBITRO ÚNICO HEBERT GALVIS NAVIA DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR CONSORCIO CONTEIN JOGA CONTRA UNIVERSIDAD CESMAG que remita copia, en medio magnético o suministre el enlace correspondiente, del proceso radicado bajo el No. 0006- 2021. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite a la UNIVERSIDAD CESMAG, al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO y a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro del proceso arriba citado. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. En caso que estén representados por intermedio de profesional del derecho deberán allegar el respectivo poder que lo habilite para actuar en la presente acción de tutela, de conformidad con la orden proferida con antelación, en otros asuntos, por la Honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. **QUINTO. - RECONOCER** personería para actuar al abogado CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.383.828 de Bogotá y portador de la T.P. 26.121 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte accionante, conforme a las facultades que aparecen en el memorial poder adjunto al escrito demandatorio."

Para NOTIFICAR el presente auto, a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro del proceso radicado bajo el No. 0006- 2021, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 24 de mayo de 2023.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario